

RESOLUCION ORDINARIA No. 000290

(1 de Agosto de 2012)

“Por la cual se autoriza la transferencia de dominio a título gratuito de unos bienes muebles dados de baja de propiedad del FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA”

LA GERENTE DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA en ejercicio de las facultades legales y reglamentarias contenidas en las Leyes 80 de 1993, 489 de 1998 y 1150 de 2007, el Decreto 734 de 2012, mediante la cual se facultó para adelantar las actividades necesarias y dar de baja, gestionar la venta, destrucción, traspaso o donación de bienes muebles de propiedad del Fondo de Bienestar Social de la CGR.

CONSIDERANDO:

La DIAN mediante Resoluciones No. 0007110 del 2010. Del 26 de Julio de 2010, 0004127 del 3 de mayo de 2010, 0004119 del 3 de mayo de 2010, 0004267 del 6 de mayo de 2010. 0007372 del 30 de julio de 2010 y 0008313 del 24 de Agosto de 2010, entrego al FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CGR mercancías (Bienes Muebles) con el fin de destinarlos conforme a lo solicitado por la Gerente de la época, como lo eran el desarrollo de programas sociales de la entidad, mercancías de las cuales se hizo uso quedando un remanente el cual se relacionaran más adelante conforme al Anexo 01, 02 y 03.

Mediante solicitud No. 000632 de fecha 31 de Mayo de 2012 hecha por el FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CGR al Doctor OSCAR ALZATE IBAÑEZ, Subdirector de Gestión Documental, del Departamento de Impuestos de Aduanas Nacionales – DIAN, se le pidió recomendación sobre el uso que se le debería dar a las mercancías entregadas por ellos y que estaban en remanente en manos del FBS de la CGR.

Mediante respuesta No. 038334 del 22 de Junio de 2012 por parte de la Doctora MONICA CADAVID ZULETA, Subdirectora de Gestión Comercial DIAN, se dio respuesta al FBS de la CGR manifestando que no era posible la devolución a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, dichas mercancías, que se debería continuar con el fin que se había establecido para las mercancías mas no comercializarlas, en su defecto sería viable una Donación.

Por estas razones el FONDO DE BIENESTAR SOCIAL de la CGR realizo un ofrecimiento al INSTITUTO DE BIENESTAR FAMILIAR para la entrega de dichas mercancías mediante el mecanismo de Donación, negándose este por medio de oficio aceptarlas.

El artículo 5 de la Resolución No. 0004267 establece que “ La gerente del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la Republica en su calidad de representante legal, es responsable de destinar las mercancías de acuerdo con lo contenido en la solicitud y a las funciones que por ley le asisten, además del compromiso de no comercializar las mercancías que reciben en donación, so pena de no hacerse acreedor a la adjudicación de donaciones futuras y a obligarse a restituir el

49





FONDO DE BIENESTAR SOCIAL
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
NIT. 800.252.683-3

valor de la donación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 532 de Decreto 2685 del 28 de Diciembre de 1999.

Que el Decreto 4444 de 2008 regula la enajenación de bienes del Estado por parte de las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que atendiendo lo dispuesto en el Decreto en mención, la Junta Directiva del Fondo de Bienestar Social de la CGR, recomendó, por medio de Acta 004 del 8 de Mayo de 2012, dar los bienes muebles, que se encuentran discriminados, identificados e individualizados, de acuerdo al código del producto, descripción del activo, código del activo, costo que se soporta con el concepto técnico respectivo en donación a la Fundación CEDHI.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que la FUNDACION CEDHI manifestó interés en los bienes dados de baja mediante Acta, el FONDO DE BIEBNESTAR SOCIAL DE LA CGR procederá a transferir a título gratuito la propiedad y el dominio de los bienes muebles en mención, teniendo en cuenta que la Constitución y la Ley le permite a las entidades del Estado, prestarse cooperación y apoyo con el único objeto de garantizar el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, toda vez que la función administrativa es una sola, desarrollada por los funcionarios públicos al servicio de los diferentes entes y organismos estatales.

Que en virtud de lo establecido en el nombramiento como Gerente del FBS de la CGR, según lo señalado en el Acuerdo No. 001 del 2 de febrero del 2.012, y posesión mediante el Acta No. 001 del 2 de Febrero del 2.012, de conformidad con los numerales 6º y 8º del artículo 97 de la Ley 106 de 1.993, en concordancia con los Decretos 279 y 280 del 2.000 esta facultada para adelantar las actividades necesarias y dar de baja, gestionar la venta, destrucción, traspaso o donación de bienes muebles de propiedad del Fondo de Bienestar Social de la CGR y conforme a lo recomendado por la Junta Directiva del Fondo de Bienestar Social de la CGR en Acta 004 del 8 de mayo de 2012.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo Primero: Transferir a título gratuito la propiedad y el dominio de los bienes muebles establecidos en el inventario de Anexo No. 01 Calzado, Anexo No. 02 de Adornos Navideños y Ropa y Anexo No. 03 Juguetería, de propiedad del FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CGR a la FUNDACION CEDHI identificado con NIT. 900032841-1, por cuanto no es necesario mantenerlos al servicio de la entidad, los cuales se encuentran discriminados, identificados e individualizados en los Anexo 01, 02 y 03 los cuales fueron donados por la DIAN, de acuerdo al grupo o código de producto, elemento, estado, ubicación, fecha de adquisición, valor del elemento, depreciación acumulada y valor en libros.

PARÁGRAFO: Se aclara que los bienes respecto de los cuales se adelantará la transferencia a la FUNDACION CEDHI corresponden a los ubicados en las instalaciones del Fondo de Bienestar Social de la CGR.

Artículo Segundo: La FUNDACION CEDHI, retirará los bienes dados de baja en las instalaciones del **FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CGR** (Carrera 10 No. 19-64. Piso 11º), dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición de la presente Resolución, y tendrá a su cargo el cumplimiento de las obligaciones a que haya lugar en virtud de la transferencia de la propiedad y el dominio contenidos en la presente Resolución, en especial las necesarias para legalizar su incorporación al patrimonio de la entidad receptora.

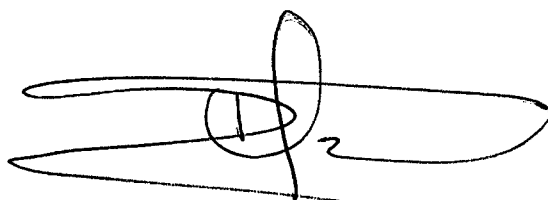
Artículo Tercero: La entrega material de los bienes muebles estará a cargo del Jefe de la Oficina de Recursos Físicos del **FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CGR**, de la cual se levantará un acta suscrita por los representantes legales de las partes, en la cual se comprometerá la señora JANETH VARGAS ROA en su calidad de Representante de la Fundación CEDHI, a recibir los bienes donados en el estado en que se encuentran, y a darles el uso adecuado conforme a los preceptos constitucionales y legales establecidos para la destinación de los bienes de ésta naturaleza.

Artículo Cuarto: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se publicará en la página web de la entidad, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 3.7.6.1 del Decreto 734 de 2012.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el primero (1) del mes de Agosto de 2012.

(ORIGINAL FIRMADO)



MARGARITA MARIA BARRENECHE ORTIZ
C.C. No. 37.512.294 de Bucaramanga
Gerente Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República.

Revisó y Aprobó: Guillermo León Galvis Londoño – Asesor Jurídico 

